



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA

RESOLUCIÓN N° 136-2006-CONAFU

RESOLUCIÓN N° 432-2014-CONAFU

RESOLUCIÓN DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS N° 006-2020-UAI-JGA/P

Chincha, 15 de abril del 2020

-1-

Visto: el Informe presentado por la Gerencia General, correspondiente a la Medida Económica respecto a la asignación de una cuota estándar por el monto de S/ 360.00 en beneficio de nuestros estudiantes, ejecutable al Semestre Académico 2020-1 de la Universidad Autónoma de Ica, y;

CONSIDERANDO:

- Que, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Universitaria N°30220 y la Constitución Política del Perú;
- Que, por Resolución N°136-2006-CONAFU-P del 29 de Mayo de 2006 se autoriza el funcionamiento de la Universidad Privada Ada A. Byron, con sede en la ciudad de Chincha, departamento de Ica, para brindar servicios educativos de nivel universitario;
- Que, la Resolución N°460-2011-CONAFU del 08 de Setiembre de 2011 RECONOCE a los integrantes de la Comisión de Gobierno de la universidad, por lo tanto, se constituye el Consejo Universitario de nuestra universidad;
- Que, con fecha 09.07.2014 se emite la resolución N°432-2014-CONAFU en la que el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades – CONAFU, autoriza el cambio de nombre de la Universidad Privada Ada A. Byron por el nombre de “UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA”;
- Que, de acuerdo al Estatuto de la Universidad Autónoma de Ica SAC dice en su Artículo 15° le compete a la Junta General de Accionistas (Art. 115 de las LGS) adicional a lo descrito en el artículo 14° lo siguiente: ...12. Aprobar el Presupuesto de la universidad;
- Que, el artículo 44 de la Constitución prevé que son deberes primordiales del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación;
- Que, ante la llegada del COVID-19 al territorio nacional, se aprueba el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19; Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, se dispuso el aislamiento social obligatorio por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19, medida que se prorrogó con el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 064-2020-PCM;
- Que, la Gerencia General propone como Medida Económica excepcionalmente una cuota estándar de S/ 360.00 a los alumnos, aplicables al semestre académico 2020-1 frente al COVID-19 y sus repercusiones, con la finalidad de apoyar a nuestros estudiantes afectados por la emergencia de la COVID-19, por tanto nuestra casa de estudios, viene realizando esfuerzos para mantener diversos mecanismos de ayuda;
- Que, esta medida económica tiene como principales objetivos: 1. evitar y/o reducir la tasa de deserción de nuestra universidad por parte de nuestros estudiantes como producto de la crisis económica en la que se encuentra nuestra sociedad, 2. Lograr que nuestros estudiantes cuenten con los medios económicos para que tengan conectividad a internet para el desarrollo de sus estudios, 3. Reconocer los beneficios otorgados tanto a nuestros becarios y aquellos que tengan algún convenio, brindando equidad a nuestra comunidad universitaria;
- Que en uso de las atribuciones dadas por la Ley Universitaria N°30220, el Estatuto de la Universidad y con el voto aprobatorio de la Junta General de Accionistas de la Universidad Autónoma de Ica, se:

ACUERDA:



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA

RESOLUCIÓN N° 136-2006-CONAFU

RESOLUCIÓN N° 432-2014-CONAFU

RESOLUCIÓN DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS N° 006-2020-UAI-JGA/P

Chincha, 15 de abril del 2020

-2-

- Artículo 1°** **SUSPENDER** por excepción la asignación de “Escalas de Pensiones aprobadas para el 2020-1”.
- Artículo 2°** **APROBAR** la medida económica excepcional de asignar una “Cuota Estándar de S/ 360.00” a nuestros estudiantes como compromiso de apoyar a sus estudiantes en todo aquello que le es posible con el fin de que puedan continuar con sus estudios, aplicable durante el semestre académico 2020-1.
- Artículo 3°** **APROBAR** que el objetivo de las medidas económicas aprobadas en los artículos precedentes es evitar y/o reducir la tasa de deserción de nuestra universidad por parte de nuestros estudiantes como producto de la crisis económica en la que se encuentra nuestra sociedad.
- Artículo 4°** **APROBAR** que el objetivo de las medidas económicas aprobadas en los artículos precedentes es que los estudiantes con esa diferencia de pago en sus cuotas en el semestre 2020-1 lo destinen a la obtención individual de accesibilidad al internet y puedan desarrollar rápidamente su adaptación a la enseñanza no presencial
- Artículo 5°** **RECONOCER** los beneficios otorgados tanto a nuestros becarios y aquellos que tengan algún convenio suscrito, brindando de esta forma equidad a nuestra comunidad universitaria.
- Artículo 6°** **ENCARGAR** al Servicio Social de la Dirección de Bienestar Universitario, autoridades y áreas correspondientes de la Universidad Autónoma de Ica, la ejecución de lo aprobado en los artículos precedentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Hernando Martín Campos Martín
D^o HERNANDO MARTÍN CAMPOS MARTÍN
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA SAC